



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES

DICTAMEN NÚMERO 140

EN LO GENERAL: POR EL QUE SE ANALIZAN LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD E IDONEIDAD PARA OCUPAR LA SUPLENCIA DEL REGIDOR ELIGIO VALENCIA LÓPEZ, DEL MUNICIPIO DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

VOTOS A FAVOR: 21 VOTOS EN CONTRA: 3 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 140 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIO



DICTAMEN No. 140 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, POR EL QUE SE ANALIZAN LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD E IDONEIDAD PARA OCUPAR LA SUPLENCIA DEL REGIDOR ELIGIO VALENCIA LÓPEZ, DEL MUNICIPIO DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, sometemos a consideración el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado “**Fundamento**” se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado “**Antecedentes**” se da cuenta de la recepción del proveído del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.
- III. En el apartado de “**Consideraciones jurídicas**” se analiza la situación referida en la información remitida por el H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.
- IV. En el apartado denominado “**Resolutivo**” se vierte el sentido orientador del presente dictamen.



I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 114, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración del proceso referido en el apartado siguiente.

II. Antecedentes.

1. Que, fue publicado en la Gaceta Parlamentaria el Bando Solemne para dar a conocer la declaración de Municipales del XXIV Ayuntamiento de Tijuana electos realizada por el Instituto Estatal Electoral de Baja California.



A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, SE LES HACE SABER QUE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULO 27 FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, 15 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 36 DE LA LEY DE REGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXPIDE EL SIGUIENTE:

BANDO SOLEMNE

Para dar a conocer la declaración de municipales electos para integrar el XXIV Ayuntamiento del Municipio de Tijuana, Baja California para el periodo constitucional comprendido del 1 de octubre del 2021 al 30 de septiembre de 2024 son:

MONSERRAT CABALLERO RAMIREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
KARLA IVONNE VÁZQUEZ SALAS
PRESIDENTA MUNICIPAL SUPLENTE
ALFONSO RAFAEL LEYVA PÉREZ
SINDICO PROCURADOR
JOSUÉ OCTAVIO GUTIÉRREZ MÁRQUEZ
SINDICO PROCURADOR SUPLENTE

REGIDORES

ROGELIA ARZOLA SANTILLÁN REGIDORA PROPIETARIA MALVY CASTILLO JIMÉNEZ REGIDORA SUPLENTE	ALEJANDRO CABRERA ACOSTA REGIDOR PROPIETARIO JUAN JOSÉ RANGEL TRUJILLO REGIDOR SUPLENTE
MARISOL HERNÁNDEZ SOTELÓ REGIDORA PROPIETARIA PAOLA NOEMÍ LEYVA IZARRAGA REGIDORA SUPLENTE	ELIGIO VALENCIA LÓPEZ REGIDOR PROPIETARIO NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO REGIDORA SUPLENTE
CLAUDIA CASAS VALDÉS REGIDORA PROPIETARIA PAOLA NOEMÍ LEYVA IZARRAGA REGIDORA SUPLENTE	OSCAR MANUEL MONTES DE OCA RODRIGUEZ REGIDOR PROPIETARIO JUAN CARLOS ROSAS LANDEROS REGIDOR SUPLENTE
MÓNICA LUCERO VÁZQUEZ AREVALO REGIDORA PROPIETARIA ANEL FABIOLA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ REGIDORA SUPLENTE	JOSÉ REFUGIO CAÑADA GARCÍA REGIDOR PROPIETARIO FELIPE DOMINGO JUÁREZ REGIDOR SUPLENTE
GEORGINA ERÉNDIRA ARANA CRUZ REGIDORA PROPIETARIA MIRIAM ACURRE ARAIZA REGIDORA SUPLENTE	ENRIQUE ANAYA MATA REGIDOR PROPIETARIO HUMBERTO SANDOVAL REGIDOR SUPLENTE
SANDRA BETSAIDA MAGAÑA RÍOS REGIDORA PROPIETARIA YADIRA LÓPEZ GONZÁLEZ REGIDORA SUPLENTE	JUAN CARLOS HANK KRAUSS REGIDOR PROPIETARIO MARIO ALBERTO ITURRÍOS RUELAS REGIDOR SUPLENTE
MIRIAM PATRICIA ECHEVERRÍA GASTELUM REGIDORA PROPIETARIA JUANA BARRIOS DEL TORO REGIDORA SUPLENTE	EDGAR MONTEL VELÁZQUEZ REGIDOR PROPIETARIO ABRAHAM HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ REGIDOR SUPLENTE
DAVID RUVALCABA FLORES REGIDOR PROPIETARIO JONATHAN ISRAEL SERNA ZUNO REGIDOR SUPLENTE	

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
Presidente

DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ
Secretaria



2. El 16 de febrero del año en curso, en sesión extraordinaria de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, fue aprobado el acuerdo relativo a la solicitud de licencia del C. Regidor Eligio Valencia López para separarse temporalmente del cargo a partir del día 1 de marzo de 2024 y se señala que se llame a la suplente C. Norma Angélica Peñaloza Escobedo para que tome el cargo de Regidora del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California durante el tiempo que tenga verificativo la referida licencia.

3. El 29 de febrero el Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California recibió escrito signado por la C. Norma Angélica Peñaloza Escobedo, quien manifiesta no poder asumir la suplencia de la Regiduría renuncia debido a su derecho político electoral a ser votado y participar a un cargo de elección popular en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

4. En fecha 02 de abril del año en curso se recibió en Oficialía de Partes de esta H. Soberanía, oficio no. IN-CAB/047/2024, remitido por el C. Miguel Ángel Bujanda Ruíz, en su calidad de Secretario de Gobierno Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California por medio del cual informa que la C. Norma Angélica Peñaloza Escobedo, manifiesta no poder asumir la suplencia de la Regiduría.

5. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal al oficio señalado en el antecedente número 2.

6. En fecha 02 de abril del año en curso, se recibió en la Dirección de Consultoría Legislativa oficio número PCG/566/2024 signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual remitió el oficio señalado en el antecedente número 3, con la finalidad de llevar a cabo el estudio y análisis correspondiente.

7. Que en fecha 09 de abril de 2024, se recibió en esta Soberanía oficio 174/74 que firma la Gobernadora del Estado Marina del Pilar Ávila Olmeda, donde ante la ausencia total de propietario y suplente de la Regiduría del Ayuntamiento de Tijuana, a cargo del C.



Eligio Valencia López, y ejerciendo su facultad Constitucional prevista los numerales 49 fracción XXVIII y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, propone a este Congreso al C. Erwin Jorge Areizaga Uribe, para ocupar el espacio como Regidor, en calidad de suplente, en la integración del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

8. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 bis, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Consideraciones jurídicas

1. La situación planteada que deriva de los antecedentes legislativos señalados, se sitúa en la composición del órgano de gobierno municipal, toda vez que se trata de colmar la ausencia de un Múncipe.

Atento a lo anterior, sin duda tiene que recurrirse al contenido y alcance del artículo 115 de la Constitución General, con base al cual, si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren



postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacerlos (sic DOF 03-02-1983) alegatos que a su juicio convengan.

Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

(...)

2. El artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California dispone que, *“el Congreso del Estado procederá a la designación de munícipes cuando éstos se separen de manera voluntaria y definitiva al cargo o falten uno o varios de ellos, propietarios o suplentes, o no se presentaren en igual número al iniciarse el ejercicio de un período constitucional. Estos munícipes serán nombrados en los mismos términos que dispone este artículo para los Concejos Municipales”*.

3. Que, al actualizarse la ausencia total de propietario y Suplente de la Regiduría del Ayuntamiento de Tijuana, a cargo del C. Eligio Valencia López, la Gobernadora del Estado ejerció su atribución Constitucional y propuso a este Congreso al C. Erwin Jorge Areizaga Uribe, para ocupar el cargo como Regidor, en calidad de suplente, en la integración del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

4. Esta Dictaminadora llevó a cabo una revisión minuciosa de todos y cada uno de los documentos que acompañó la Gobernadora respecto de la persona propuesta, lo que nos conduce a concluir de manera objetiva que el C. Erwin Jorge Areizaga Uribe reúne los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad, para ocupar el cargo de Regidor del municipio de Tijuana.



IV. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, quienes integramos esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

Primero. Del estudio y análisis al perfil de la persona propuesta por la Gobernadora del Estado para ocupar el cargo de Regidor Suplente del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, en estricto apego a lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California, se concluye que el ciudadano Erwin Jorge Areizaga Uribe reúne los requisitos de elegibilidad e idoneidad para ocupar el cargo de Regidor Suplente, en la integración de la XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

Segundo. Túrnese el presente Dictamen a la Junta de Coordinación Política de este H. Congreso para sus efectos legales correspondientes.

Tercero. Una vez que el Pleno de esta Soberanía apruebe el presente Dictamen por mayoría calificada, instrúyase al Director de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento al C. Erwin Jorge Areizaga Uribe su nombramiento como Regidor Suplente, a partir del momento de su designación.

Cuarto. Cítese al C. Erwin Jorge Areizaga Uribe para que rinda protesta de Ley ante el Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Quinto. Aprobada la designación del C. Erwin Jorge Areizaga Uribe envíese el Decreto correspondiente al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California para los efectos legales conducentes.

Sexto. Comuníquese a la Alcaldesa del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, de la determinación tomada por este H. Congreso.

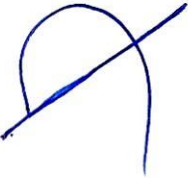
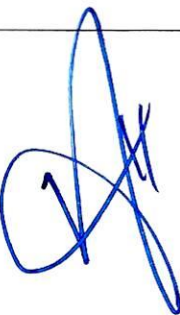
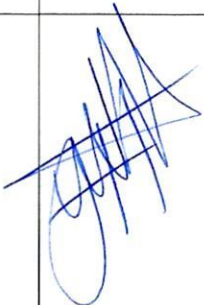
Dado en sesión de trabajo a los 13 días del mes de abril de 2024

"2024, Año de los pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"






GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 140

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ SECRETARIA			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA VOCAL			
DIP. CLAUDIA YANET HUERTA CONTRERAS VOCAL			



GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 140

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 140 Dictamen. Suplencia del Regidor Eligio Valencia López, munícipe del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana.

DCL/IGL/KVST*